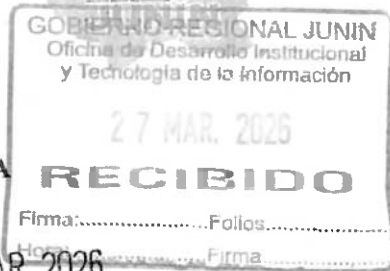




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N.º 316 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 27 MAR 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 342 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2026; el Informe Técnico N° 655-2026 - GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 20 de marzo del 2026; la Carta N° 211-2026-MADI, de fecha 19 de marzo del 2025; el Informe N° 039-2026-MADI, de fecha 19 de marzo del 2026; el Informe Técnico N° 309-2025-GRJ-ORAF/OASA, la Carta N° 193-2026-M,ADI, de fecha 16 de marzo del 2026; y demás documento;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En la misma línea y en concordancia al numeral 1.7 del Art. IV de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que: "Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Se encuentra bajo en ámbito de la ampliación de la Directiva general N° 001-2023-GRJ-GGR, SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", y lo NO previsto será dispuesto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales, bajo la siguiente premisa corresponde indicar que:

DIRECTIVA MENORES A & UITs: VIII. DISPOSICIONES EPECIFICAS 6.13.1. Ampliación de Plazo

a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos.



| | |
|---------|----------|
| ORAF | |
| DOC. N° | 10360522 |
| EXP. N° | 6989574 |



JUNIN

Gobierno Regional Junín

I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato

II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista.

b) El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, remitirá al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Con la opinión del área usuaria, la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces resolverá la solicitud y notificará al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles, notificando la procedencia o improcedencia de la solicitud mediante carta simple. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

5.13.2 Acuerdos de Partes

c) Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la adenda respectiva.

Que, mediante CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 536-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 07 del 10 del 2025, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2661133, por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en un periodo de 150 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL, de fecha 13 de marzo del 2026, las partes acuerdan otorgar una ampliación de plazo de 30 días calendarios al CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 536-2025-GRJ/ORAF/OASA, correspondiente al servicio de supervisión de obra;

Que, mediante la Carta N° 193-2026-MADI, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por Damian Laura Marco Antonio, solicita modificación al CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 536-2025-GRJ/ORAF/OASA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 309-2026-GRJ-ORAF/OASA, suscrito por el CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, Sub Dirección de abastecimiento y servicios auxiliares, concluyendo:

"...Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, corresponde actualmente declarar PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N° 01 petitionado por el Área Usuaria por el periodo de TREINTA (30) días calendarios, para la ejecución de las prestaciones derivadas del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITES N° 536-2025-GRJ/ORAF/OASA cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2661133, en cumplimiento al literal c) del numeral 5.13.2 Acuerdo entre las partes; de la directiva ya mencionada...";





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 655-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de marzo del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de supervisión y liquidación de obras concluyendo:

“En ese sentido, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara procedente la Modificación Contractual correspondiente a la Ampliación de Plazo N.º 01 del Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N.º 536-2025-GRJIORAFIOASA, por un periodo de treinta (30) días calendario, comprendido desde el 07/03/2026 hasta el 05/04/2026, sin generar gastos generales, conforme a la solicitud del contratista y al uso del área usuaria... ”;

Que, mediante Memorando N° 342 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2026, suscrito por la Dra. Enna Milagros Bonilla Perez, Directora Regional de la Oficina de asesoría Jurídica, remite la Opinión legal N° 24-2026-GRJ-ORAJ-TCC, haciendo suya dicha información en todos sus extremos, concluyendo:

“...3.1. Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos legales establecidos en el Informe Técnico n° 309-2026-GRJ-ORAF/OASA, señalando que corresponde actualmente declarar procedente la modificación contractual - Ampliación del Plazo N° 01 del Contrato menores o iguales a 8 uits N° 536-2025-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2661133, petitionado por el Área Usuaria por el periodo de treinta (30) días calendarios, solicitados desde el 07.03.2026 hasta el 05.04.2026, sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud del contratista y sustento del área usuaria, en cumplimiento al literal c) del numeral 5.13.2 Acuerdo entre las partes; de la directiva ya mencionada... ”;

En este contexto la presente **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 536-2025-GRJ-ORAF/OASA**, en cumplimiento al literal c) del numeral 5.13.2 Acuerdo entre las partes; de la directiva ya mencionada.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la modificación contractual - **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 536-2025-GRJ/ORAF/OASA**, el cual corresponde a los 30 días calendarios solicitados desde el [07/03/2026] hasta el [05/04/2026], sin ocasionar gastos generales de acuerdo a la solicitud de El Contratista y sustento del Área Usuaria.





Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **AGUILAR CARHUAMACA LEÓNIDAS VLADIMIR**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 MAR 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL